

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL



APRUEBA CONVENIO DE CONECTIVIDAD E INFORMACIÓN AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y AL SISTEMA DE REGISTRO Y MONITOREO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO (CHCC) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUSCRITO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO EXENTO N°: 0178

SANTIAGO, 13 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto N° 14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materia que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado Chile Solidario, el Ministerio de Desarrollo Social ha implementado un Registro de Información Social, en adelante "el Registro" o "RIS", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente son beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas. Asimismo, se establece que la información mencionada anteriormente, estará disponible para las instituciones que administren programas o prestaciones sociales, para fines de la administración de los mismos.

Que, el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece que la transferencia de información debe hacerse a través de convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, por otra parte, la Ley N° 20.379, crea el sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y que en su artículo 2 señala que cada subsistema deberá diseñar y poner en funcionamiento un mecanismo de información que permita contar con antecedentes relevantes y pertinentes para el seguimiento de los avances y resultados de su implementación.

Que, el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N° 20.379, aprobado por Decreto N° 14, de 04 de agosto de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, establece en su artículo 7°, número 5, que el Ministerio deberá diseñar, administrar y mantener a disposición de las distintas entidades que entregan acciones y prestaciones en el marco del Subsistema, un sistema de registro informático en línea que permita contar con información relevante para el seguimiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas que sean beneficiarios, y de sus respectivas familias o cuidadores, cuando corresponda, y para la evaluación a que hace referencia el artículo 9° de dicho Reglamento.

Que, seguidamente, en su artículo 10°, el Reglamento de Chile Crece Contigo señala en su inciso tercero, que para efectos de la implementación del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo a que se refiere el presente artículo, el Ministerio de Desarrollo Social suscribirá, con municipalidades y otras entidades participantes, convenios de colaboración y conectividad con la finalidad de establecer la forma y modalidades a cumplir para el ingreso de la información del citado Sistema.

Que, por su parte, el Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda, INRAPAC, pertenece a la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Oriente y es el único Centro de Rehabilitación Estatal en Chile, destinado a proporcionar atención integral a personas con discapacidad física.

Que, como parte de sus actividades, el INRAPAC desarrolla acciones coordinadas con instituciones públicas y privadas para la discapacidad, con la finalidad de facilitar el acceso de las personas en condición de discapacidad a sus redes de apoyo para mejorar su calidad de vida y contribuir a su inclusión social.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, ambas instituciones celebraron con fecha 06 de agosto de 2018 un Convenio de Conectividad e Información, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto,

DECRETO:

1° APRUÉBASE el convenio de Conectividad e Información al Registro de Información Social y al Sistema de Registro y Monitoreo del Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo (CHCC) del Ministerio de Desarrollo Social suscrito con fecha 06 de agosto de 2018, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA** y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE CONECTIVIDAD E INFORMACION AL REGISTRO DE INFORMACIÓN
SOCIAL Y AL SISTEMA DE REGISTRO Y MONITOREO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN
INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO (CHCC) DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

E

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA

En Santiago, a 06 de Agosto de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante “el Ministerio”, representado por su Ministro, Don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA**, RUT N° 61.602.117-6, en adelante “**INRPAC**” u “**Organismo Participante**”, representado en este acto, por su Director, Don **ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE**, ambos domiciliados para estos efectos en José Arrieta N° 5969, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado Chile Solidario, el Ministerio de Desarrollo Social ha implementado un Registro de Información Social, en adelante “el Registro” o “RIS”, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente son beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas. Asimismo, se establece que la información mencionada anteriormente, estará disponible para las instituciones que administren programas o prestaciones sociales, para fines de la administración de los mismos.

Que, el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece que la transferencia de información debe hacerse a través de convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del Registro de Información Social, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, los que para lograr sus cometidos legales, requieren suscribir un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de

contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, la Ley N° 20.379, crea el sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y que en su artículo 2 señala que cada subsistema deberá diseñar y poner en funcionamiento un mecanismo de información que permita contar con antecedentes relevantes y pertinentes para el seguimiento de los avances y resultados de su implementación.

Que, el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N° 20.379, aprobado por Decreto N° 14, de 04 de agosto de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, establece en su artículo 7°, número 5, que el Ministerio deberá diseñar, administrar y mantener a disposición de las distintas entidades que entregan acciones y prestaciones en el marco del Subsistema, un sistema de registro informático en línea que permita contar con información relevante para el seguimiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas que sean beneficiarios, y de sus respectivas familias o cuidadores, cuando corresponda, y para la evaluación a que hace referencia el artículo 9° de dicho Reglamento.

Que, seguidamente, en su artículo 10°, el Reglamento de Chile Crece Contigo señala en su inciso tercero, que para efectos de la implementación del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo a que se refiere el presente artículo, el Ministerio de Desarrollo Social suscribirá, con municipalidades y otras entidades participantes, convenios de colaboración y conectividad con la finalidad de establecer la forma y modalidades a cumplir para el ingreso de la información del citado Sistema, en especial el registro y monitoreo de la activación y derivación de las acciones y beneficios del Subsistema, así como las estipulaciones destinadas a velar por la seguridad en el acceso a la información contenida en el mismo.

Que, por su parte, el Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda pertenece a la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Oriente y es el único Centro de Rehabilitación Estatal en Chile, destinado a proporcionar atención integral a personas con discapacidad física, y cuya misión es la rehabilitación integral de niños, niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad de origen neuro-músculo esquelética con fuerte énfasis en su auto cuidado y auto valencia, de manera de favorecer su inclusión familiar, escolar, social y laboral.

Que, como parte de sus actividades, el INRPAC desarrolla acciones coordinadas con instituciones públicas y privadas para la discapacidad, con la finalidad de facilitar el acceso de las personas en condición de discapacidad a sus redes de apoyo para mejorar su calidad de vida y contribuir a su inclusión social.

Que en virtud de lo expresado precedentemente ambas instituciones han considerado conveniente celebrar el siguiente convenio de colaboración.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de datos y/o información personal de los individuos y/o familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

SEGUNDA: De las Acciones

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que el Ministerio le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio.

La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante, para fines de análisis de planificación sanitaria que estime conveniente.

A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Enumerar y especificar cada una de las ayudas técnicas que administra, las cuales se describen en la siguiente tabla, y se informarán distinguiendo hasta el nivel de Tipo:

CODIGO	CLASE	CODIGO	SUB CLASE	CODIGO	DIVISION	TIPO
04	Productos de apoyo para tratamiento médico personalizado	04.03	Productos de apoyo para respiración	04.03.06	Equipo de inhalación	Bolsa Auto inflable o resucitador manual
		04.48	Equipo para el entrenamiento del movimiento, la fuerza y el equilibrio	04.48.08	Bipedestadores y aparatos de verticalización	Bipedestador
						Tabla supina
						Parador
06	Ortesis y Prótesis	06.06	Ortesis miembro superior	06.06.03	Ortesis de dedo	Cock up
						Abductora de Pulgar Blanda
						Abductora de Pulgar Dura
				06.06.06	Ortesis de mano	Rollo Palmar
				06.06.13	Ortesis de muñeca, mano y dedos	Palmeta de Reposo
				06.06.15	Ortesis de codo	Extensora de codo
		06.12	Ortesis de miembro inferior	06.12.09	Ortesis de rodilla	Larga (Canaleta)
				06.12.06	Ortesis de tobillo y pie	Tobillo Pie
						Antequino
				06.12.03	Ortesis de pie	Inserto plantar
09	Productos de apoyo para el cuidado y la protección personal	09.07	Productos de apoyo para la estabilización del cuerpo			Cuña alta densidad
		09.33	Productos de apoyo para lavarse, bañarse y ducharse	09.33.21	Bañeras	Bañera
				09.33.03	Sillas para baño/ducha	Silla para baño/ducha

12	Productos de apoyo para la movilidad personal	12.03	Productos de apoyo para caminar, manejados por un brazo	12.03.06	Muletas de Codo	Muletas de Codo para niños regulable (Bastón Canadiense)
		12.06	Productos de apoyo para caminar manejados por ambos brazos	12.06.03	Andadores	Andador pediátrico dos ruedas
				12.06.06	Andadores con tres o más ruedas	Andador pediátrico 4 ruedas
				12.06.09	Andadores para caminar sentado	Andador pediátrico con asiento
				12.06.12	Andadores con apoyo para la parte superior del cuerpo	Andador pediátrico con apoyo de antebrazo
		12.22	Sillas de ruedas manuales	12.22.03	Sillas de ruedas bimanuales propulsadas por aros	Estándar
				12.22.18	Sillas de ruedas manuales controladas por asistente	Neurológica
						Coche Neurológico
		12.23	Sillas de ruedas motorizadas	12.23.06	Sillas de ruedas de propulsión eléctrica y dirección eléctrica	Eléctrica
		12.39	Productos de apoyo para orientación	12.39.03	Bastones Táctiles o Bastones blancos	Bastones Táctiles
18	Mobiliario y adaptaciones para viviendas y otros locales	18.03	Mesas	18.03.12	Mesas de comedor	Mesa con escotadura
		18.09	Mobiliario para sentarse	18.09.39	Sistemas modulares de asiento	Sistemas modulares de asiento
				18.09.21	Muebles especiales para sentarse	Asiento Sitting
		18.12	Camas	18.12.18	Colchones y cubiertas de colchones	Colchón anti escaras

Si las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente, fueran modificados, eliminados, o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá informarlo a la Subsecretaria de Evaluación Social a través de oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información del Registro de Información Social.

Para todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionadas al Convenio se deberá entregar una caracterización con los siguientes contenidos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa. (250 caracteres)	
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa: - Prestación monetaria¹ (cod 1) - Prestación social² (cod 2)	
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda. - No es posible valorizar (cod 1) - Valorización directa (cod 2)	
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. - Mensualmente (cod 1) - Trimestralmente (cod 2) - Semestralmente (cod 3) - Anualmente (cod 4)	
Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SS&OO), Sistema Chile Solidario o Chile Crece Contigo, para acceder a este programa: - No (0) - Sí SS&OO (1) - Sí ChSol (2) - Sí ChCC (3)	

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto “Frecuencia de Carga” del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

- b. Respecto de estas ayudas técnicas, el Organismo Participante deberá entregar la información de sus beneficiarios y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
ID Programa: Identificador único de la ayuda técnica específica que se entrega a cada beneficiario, código proporcionado por RIS según la Tabla Maestra de Programas RIS	Numérico	3
Fecha prescripción: Fecha de prescripción en la que el médico especialista prescribe la ayuda técnica solicitada por el beneficiario, escrita en el formato numérico aaaammdd	Numérico	8
Fecha recepción: Fecha de entrega de la ayuda técnica solicitada por el beneficiario, escrita en el formato numérico aaaammdd	Numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador	Numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1

¹ Prestación en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser una transferencia monetaria, Bono, Subsidio, Pensión, Ingreso, Aporte, Subvención o Beca, entre otras.

² Prestación no en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser capacitación, entrega alimentos, servicios, intermediación, apoyo, información entre otras.

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombres: Nombres beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, según codificación INE	Numérico	5
Id Estado: 1: Postulación aceptada cumpliendo requisitos del Servicio. 2: Postulación rechazada cumpliendo requisitos del reglamento, pero no los restantes del Servicio. 3: Postulación rechazada por otros motivos.	Numérico	1
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	50
Monto: Valor económico de la ayuda técnica entregada al beneficiario, en pesos chilenos	Numérico	10

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio, y ambas partes de común acuerdo establecerán un procedimiento para valorizar el monto de ésta dentro del plazo de 60 días hábiles. Una vez obtenida dicha información deberá ser ingresada al Registro de Información Social.

- c. Respecto de las garantías, el Organismo Participante informará las reclamaciones, según la siguiente estructura:

Campo de entrada requerido	Tipo	Ancho
ID Reclamo	Numérico	4
RUT beneficiario	Numérico	9
DV beneficiario	Alfanumérico	1
Fecha ingreso reclamo	Numérico	8
Fecha resolución reclamo	Numérico	8
Detalle reclamo	Texto	250
Respuesta reclamo	Texto	250
Estado reclamo	Numérico	1

- d. Obligaciones adicionales del Organismo Participante

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio para los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

El Organismo Participante deberá cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social; así como cumplir con las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio.

B) El MINISTERIO se compromete a realizar las siguientes acciones:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° del Reglamento del Registro de Información Social, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificará la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social o sistemas administrados por el Ministerio:

1.- CONSULTA AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
Información del Consultado - RUN - DV - Nombre - Apellido Paterno - Apellido Materno
2.- INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES - Marca de Calificación socioeconómica menor o igual al tramo 60
3.- INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN Y MONITOREO DE CHILE CRECE CONTIGO - Presencia en Chile Crece Contigo

La información entregada corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta a través de la plataforma, y se entregará a través de la siguiente modalidad:

Modalidad de servicio en línea o Web Service: servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que un funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 100 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

TERCERA: Tabla Maestra de Programas del Registro.

La información descrita en la cláusula SEGUNDA, letra A), apartado a. pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTA: Estándares de Seguridad para la Transferencia y Consulta de Información Social.

Para acceder al Registro de Información Social, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Autenticación de IP: Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para el Organismo Participante, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.

Autenticación del Servidor: Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada, y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial.

Confidencialidad del Canal: El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio dispondrá de un reporte de Log o Registro lógico diario, que informará sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registrará las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Una vez que el convenio entre en vigencia, la contraparte técnica del Organismo Participante informará a la contraparte técnica del Ministerio, los siguientes parámetros de la(s) dirección(es) IP desde las cuales accederá a la información:

IP Autorizada	:
Nombre del Servidor Web	:
Lugar Físico Servidor	:

Si el Organismo Participante requiere cambiar la(s) IP autorizada(s), deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio, a efectos de que el Ministerio remita la respectiva clave de usuario que se asignará a la nueva IP.

SÉPTIMA: Contrapartes

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento de éste a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la División de Información Social, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

A su vez, el Organismo Participante, establece como responsable técnico y de cumplimiento del convenio a doña Marcela Guzmán Pradenas, cédula de identidad [REDACTED], Subdirectora Médica del Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Octava de este Convenio.

OCTAVA: Procedimiento de entrega de claves

El Organismo Participante deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en este Registro.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso a la información establecida en este convenio no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio al Ministerio, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para acceder a la información establecida en este convenio, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron y generar las nuevas que correspondan.

NOVENA: Tratamiento de información por terceros

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

DÉCIMA: Auditorías y Reportes

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comuniquen la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a. Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social.
- b. Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Programa al cual postuló
Participación en el programa (si/no)

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

DÉCIMO PRIMERA: Incumplimiento y Responsabilidades

En caso de que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del Registro, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social al Organismo Participante.

En caso de que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

DÉCIMO TERCERA: Eventuales Gastos

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente convenio serán de cargo de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTA: Personerías

La personería de don Alfredo Moreno Charme, para actuar en representación del Ministerio, consta en Decreto Supremo N°413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Alberto Vargas Peyreblanque para representar al INRPAC, está contenida en el Decreto Supremo N° 4307, del 22 de octubre de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el 25 de noviembre de 2015.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte”.

Firmado por: Alberto Vargas Peyreblanque, Director Instituto de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda y Alfredo Moreno Charme, Ministro de Desarrollo Social.

3° REMÍTASE por la oficina de partes copia digital del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a la Fiscalía, y copia impresa al Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda y a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



[Handwritten signature in blue ink]
ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

**CONVENIO DE CONECTIVIDAD E INFORMACION AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y AL SISTEMA
DE REGISTRO Y MONITOREO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE
CONTIGO (CHCC) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
E
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA**

En Santiago, a 06 de Agosto de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante "el Ministerio", representado por su Ministro, Don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA**, RUT N° 61.602.117-6, en adelante "INRPAC" u "Organismo Participante", representado en este acto, por su Director, Don **ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE**, ambos domiciliados para estos efectos en José Arrieta N° 5969, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado Chile Solidario, el Ministerio de Desarrollo Social ha implementado un Registro de Información Social, en adelante "el Registro" o "RIS", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente son beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas. Asimismo, se establece que la información mencionada anteriormente, estará disponible para las instituciones que administren programas o prestaciones sociales, para fines de la administración de los mismos.

Que, el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece que la transferencia de información debe hacerse a través de convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del Registro de Información Social, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, los que para lograr sus cometidos legales, requieren suscribir un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, la Ley N° 20.379, crea el sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y que en su artículo 2 señala que cada subsistema deberá diseñar y poner en funcionamiento un mecanismo de



información que permita contar con antecedentes relevantes y pertinentes para el seguimiento de los avances y resultados de su implementación.

Que, el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo” de la Ley N° 20.379, aprobado por Decreto N° 14 de 23 de enero de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, establece en su artículo 7°, número 5, que el Ministerio deberá diseñar, administrar y mantener a disposición de las distintas entidades que entregan acciones y prestaciones en el marco del Subsistema, un sistema de registro informático en línea que permita contar con información relevante para el seguimiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas que sean beneficiarios, y de sus respectivas familias o cuidadores, cuando corresponda, y para la evaluación a que hace referencia el artículo 9° de dicho Reglamento.

Que, seguidamente, en su artículo 10°, el Reglamento de Chile Crece Contigo señala en su inciso tercero, que para efectos de la implementación del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo a que se refiere el presente artículo, el Ministerio de Desarrollo Social suscribirá, con municipalidades y otras entidades participantes, convenios de colaboración y conectividad con la finalidad de establecer la forma y modalidades a cumplir para el ingreso de la información del citado Sistema, en especial el registro y monitoreo de la activación y derivación de las acciones y beneficios del Subsistema, así como las estipulaciones destinadas a velar por la seguridad en el acceso a la información contenida en el mismo.

Que, por su parte, el Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda pertenece a la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Oriente y es el único Centro de Rehabilitación Estatal en Chile, destinado a proporcionar atención integral a personas con discapacidad física, y cuya misión es la rehabilitación integral de niños, niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad de origen neuromúsculo esquelética con fuerte énfasis en su auto cuidado y auto valencia, de manera de favorecer su inclusión familiar, escolar, social y laboral.

Que, como parte de sus actividades, el INRPAC desarrolla acciones coordinadas con instituciones públicas y privadas para la discapacidad, con la finalidad de facilitar el acceso de las personas en condición de discapacidad a sus redes de apoyo para mejorar su calidad de vida y contribuir a su inclusión social.

Que en virtud de lo expresado precedentemente ambas instituciones han considerado conveniente celebrar el siguiente convenio de colaboración.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de datos y/o información personal de los individuos y/o familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

SEGUNDA: De las Acciones

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que el Ministerio le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio.

La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante, para fines de análisis de planificación sanitaria que estime conveniente.

A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Enumerar y especificar cada una de las ayudas técnicas que administra, las cuales se describen en la siguiente tabla, y se informarán distinguiendo hasta el nivel de Tipo:

CODIGO	CLASE	CODIGO	SUB CLASE	CODIGO	DIVISION	TIPO
04	Productos de apoyo para tratamiento médico personalizado	04.03	Productos de apoyo para respiración	04.03.06	Equipo de inhalación	Bolsa Auto inflable o resucitador manual
		04.48	Equipo para el entrenamiento del movimiento, la fuerza y el equilibrio	04.48.08	Bipedestadores y aparatos de verticalización	Bipedestador
						Tabla supina
						Parador
06	Ortesis y Prótesis	06.06	Ortesis miembro superior	06.06.03	Ortesis de dedo	Cock up
						Abductora de Pulgar Blanda
						Abductora de Pulgar Dura
				06.06.06	Ortesis de mano	Rollo Palmar
				06.06.13	Ortesis de muñeca, mano y dedos	Palmeta de Reposo
				06.06.15	Ortesis de codo	Extensora de codo
		06.12	Ortesis de miembro inferior	06.12.09	Ortesis de rodilla	Larga (Canaleta)
				06.12.06	Ortesis de tobillo y pie	Tobillo Pie
						Antequino
				06.12.03	Ortesis de pie	Inserto plantar
09	Productos de apoyo para el cuidado y la protección personal	09.07	Productos de apoyo para la estabilización del cuerpo			Cuña alta densidad
		09.33	Productos de apoyo para lavarse, bañarse y ducharse	09.33.21	Bañeras	Bañera

				09.33.03	Sillas para baño/ducha	Silla para baño/ducha
12	Productos de apoyo para la movilidad personal	12.03	Productos de apoyo para caminar, manejados por un brazo	12.03.06	Muletas de Codo	Muletas de Codo para niños regulable (Bastón Canadiense)
		12.06	Productos de apoyo para caminar manejados por ambos brazos	12.06.03	Andadores	Andador pediátrico dos ruedas
				12.06.06	Andadores con tres o más ruedas	Andador pediátrico 4 ruedas
				12.06.09	Andadores para caminar sentado	Andador pediátrico con asiento
				12.06.12	Andadores con apoyo para la parte superior del cuerpo	Andador pediátrico con apoyo de antebrazo
		12.22	Sillas de ruedas manuales	12.22.03	Sillas de ruedas bimanuales propulsadas por aros	Estándar
				12.22.18	Sillas de ruedas manuales controladas por asistente	Neurológica Coche Neurológico
		12.23	Sillas de ruedas motorizadas	12.23.06	Sillas de ruedas de propulsión eléctrica y dirección eléctrica	Eléctrica
		12.39	Productos de apoyo para orientación	12.39.03	Bastones Táctiles o Bastones blancos	Bastones Táctiles
18	Mobiliario y adaptaciones para viviendas y otros locales	18.03	Mesas	18.03.12	Mesas de comedor	Mesa con escotadura
		18.09	Mobiliario para sentarse	18.09.39	Sistemas modulares de asiento	Sistemas modulares de asiento
				18.09.21	Muebles especiales para sentarse	Asiento Sitting
		18.12	Camas	18.12.18	Colchones y cubiertas de colchones	Colchón anti escaras

Si las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente, fueran modificados, eliminados, o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá informarlo a la Subsecretaría de Evaluación Social a través de oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información del Registro de Información Social.

Para todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionadas al Convenio se deberá entregar una caracterización con los siguientes contenidos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa. (250 caracteres)
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa: - Prestación monetaria ¹ (cod 1)

¹ Prestación en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser una transferencia monetaria, Bono, Subsidio, Pensión, Ingreso, Aporte, Subvención o Beca, entre otras.

- Prestación social ² (cod 2)
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda.
- No es posible valorizar (cod 1)
- Valorización directa (cod 2)
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS.
- Mensualmente (cod 1)
- Trimestralmente (cod 2)
- Semestralmente (cod 3)
- Anualmente (cod 4)
Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SS&OO), Sistema Chile Solidario o Chile Crece Contigo, para acceder a este programa:
- No (0)
- Sí SS&OO (1)
- Sí ChSol (2)
- Sí ChCC (3)

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

- b. Respecto de estas ayudas técnicas, el Organismo Participante deberá entregar la información de sus beneficiarios y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
ID Programa: Identificador único de la ayuda técnica específica que se entrega a cada beneficiario, código proporcionado por RIS según la Tabla Maestra de Programas RIS	Númérico	3
Fecha prescripción: Fecha de prescripción en la que el médico especialista prescribe la ayuda técnica solicitada por el beneficiario, escrita en el formato numérico aaaammdd	Númérico	8
Fecha recepción: Fecha de entrega de la ayuda técnica solicitada por el beneficiario, escrita en el formato numérico aaaammdd	Númérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador	Númérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Nombres: Nombres beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor	alfanumérico	30

² Prestación no en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser capacitación, entrega alimentos, servicios, intermediación, apoyo, información entre otras.

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, según codificación INE	Numérico	5
Id Estado: 1: Postulación aceptada cumpliendo requisitos del Servicio. 2: Postulación rechazada cumpliendo requisitos del reglamento, pero no los restantes del Servicio. 3: Postulación rechazada por otros motivos.	Numérico	1
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	50
Monto: Valor económico de la ayuda técnica entregada al beneficiario, en pesos chilenos	Numérico	10

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio, y ambas partes de común acuerdo establecerán un procedimiento para valorizar el monto de ésta dentro del plazo de 60 días hábiles. Una vez obtenida dicha información deberá ser ingresada al Registro de Información Social.

- c. Respecto de las garantías, el Organismo Participante informará las reclamaciones, según la siguiente estructura:

Campo de entrada requerido	Tipo	Ancho
ID Reclamo	Numérico	4
RUT beneficiario	Numérico	9
DV beneficiario	Alfanumérico	1
Fecha ingreso reclamo	Numérico	8
Fecha resolución reclamo	Numérico	8
Detalle reclamo	Texto	250
Respuesta reclamo	Texto	250
Estado reclamo	Numérico	1

- d. Obligaciones adicionales del Organismo Participante

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio para los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que un funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 100 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

TERCERA: Tabla Maestra de Programas del Registro.

La información descrita en la cláusula SEGUNDA, letra A), apartado a. pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTA: Estándares de Seguridad para la Transferencia y Consulta de Información Social.

Para acceder al Registro de Información Social, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Autenticación de IP: Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para el Organismo Participante, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.

Autenticación del Servidor: Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada, y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial.

Confidencialidad del Canal: El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio dispondrá de un reporte de Log o Registro lógico diario, que informará sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registrará las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Una vez que el convenio entre en vigencia, la contraparte técnica del Organismo Participante informará a la contraparte técnica del Ministerio, los siguientes parámetros de la(s) dirección(es) IP desde las cuales accederá a la información:

IP Autorizada	:
Nombre del Servidor Web	:
Lugar Físico Servidor	:

El Organismo Participante deberá cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social; así como cumplir con las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 160 de 2007, del Ministerio.

B) El MINISTERIO se compromete a realizar las siguientes acciones:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16º del Reglamento del Registro de Información Social, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificará la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social o sistemas administrados por el Ministerio:

1.- CONSULTA AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
Información del Consultado
- RUN
- DV
- Nombre
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
2.- INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
- Marca de Calificación socioeconómica menor o igual al tramo 60
3.- INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN Y MONITOREO DE CHILE CRECE CONTIGO
- Presencia en Chile Crece Contigo

La información entregada corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta a través de la plataforma, y se entregará a través de la siguiente modalidad:

Modalidad de servicio en línea o Web Service: servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de un parámetro de consulta, que

Si el Organismo Participante requiere cambiar la(s) IP autorizada(s), deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio, a efectos de que el Ministerio remita la respectiva clave de usuario que se asignará a la nueva IP.

SÉPTIMA: Contrapartes

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento de éste a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la División de Información Social, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

A su vez, el Organismo Participante, establece como responsable técnico y de cumplimiento del convenio a doña Marcela Guzmán Pradenas, cédula de identidad [REDACTED] Subdirectora Médica del Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Octava de este Convenio.

OCTAVA: Procedimiento de entrega de claves

El Organismo Participante deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en este Registro.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso a la información establecida en este convenio no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio al Ministerio, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para acceder a la información establecida en este convenio, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron y generar las nuevas que correspondan.

NOVENA: Tratamiento de información por terceros

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan,



respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

DÉCIMA: Auditorías y Reportes

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comunique la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a. Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social.
- b. Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Programa al cual postuló
Participación en el programa (si/no)

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

DÉCIMO PRIMERA: Incumplimiento y Responsabilidades

En caso de que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del Registro, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social al Organismo Participante.

En caso de que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

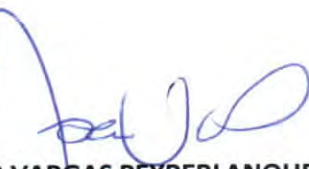
DÉCIMO TERCERA: Eventuales Gastos

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente convenio serán de cargo de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTA: Personerías

La personería de don Alfredo Moreno Charme, para actuar en representación del Ministerio, consta en Decreto Supremo N°413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Alberto Vargas Peyreblanque para representar al INRPAC, está contenida en el Decreto Supremo N° 4307, del 22 de octubre de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el 25 de noviembre de 2015.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE
DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE REHABILITACIÓN
PEDRO AGUIRRE CERDA



ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

